# CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

**FUNDACIÓN CANARIA LIVING LAB PARA LA INVESTIGACIÓN**

**Las Palmas de Gran Canaria 31 de diciembre de 2024**

**ÍNDICE**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Páginas** |
| **Cuentas anuales abreviadas**Balance abreviado | 3 |
| Cuenta de resultados abreviada | 4 |
| Memoria abreviada | 5 - 36 |

**BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | Euros |
| **ACTIVO** | **Nota** | **31.12.24** | **31.12.23** |
| **ACTIVO NO CORRIENTE** |  | **385,31** | **385,31** |
| **Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo** |  | **385,31** | **385,31** |
| **ACTIVO CORRIENTE** |  | **867,22** | **112.651,40** |
| **Efectivo y otros activos líquidos equivalentes** | **5** | **867,22** | **112.651,40** |
| **TOTAL ACTIVO…** |  | **1.252,53** | **113.036,71** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | Euros |
| **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | **Nota** | **31.12.24** | **31.12.23** |
| **PATRIMONIO NETO** |  | **(163.429,35)** | **(60.235,94)** |
| **Fondos propios** | **7** | **(163.429,35)** | **(154.029,53)** |
| **Dotación fundacional / Fondo social** | **7** | **30.000,00** | **22.500,00** |
| Dotación fundacional / Fondo social |  | 30.000,00 | 30.000,00 |
| (Dotación fundacional no exigida / Fondo social no exigido) |  | 0,00 | (7.500,00) |
| **Excedentes de ejercicios anteriores** | **7** | **(176.529,53)** | **(3.493,64)** |
| **Excedente del ejercicio** | **3, 7, 8** | **(39.399,82)** | **(173.035,89)** |
| **Subvenciones, donaciones y legados recibidos** | **10** | **0,00** | **93.793,59** |
| **PASIVO CORRIENTE** |  | **164.681,88** | **173.272,65** |
| **Deudas a corto plazo** | **6** | **0,00** | **0,00** |
| Otras deudas a corto plazo |  | 0,00 | 0,00 |
| **Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar** |  | **164.681,88** | **173.272,65** |
| Otros acreedores |  | 164.681,88 | 173.272,65 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO…** |  | **1.252,53** | **113.036,71** |

**CUENTA DE RESULTADOS ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | Euros |
|  |  |  | (Debe) Haber |
| **CUENTA DE RESULTADOS** | **Nota** | **31.12.24** | **31.12.23** |
| **EXCEDENTE DEL EJERCICIO** |  |  |  |
| **Ingresos de la actividad propia** | **9, 10** | **93.793,59** | **288.192,40** |
| Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio |  | 93.793,59 | 288.192,40 |
| **Gastos de personal** | **9** | **-124.414,91** | **-220.444,74** |
| **Otros gastos de la actividad** | **9** | **-8.640,18** | **-240.769,44** |
| **Otros resultados** |  | **0** | **-14,11** |
| **EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD** |  | **-39.261,50** | **-173.035,89** |
| **EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS** |  | **-39.261,50** | **-173.035,89** |
| **Variación de patrimonio neto reconocida en el excedente del ejercicio** |  | **-39.261,50** | **-173.035,89** |

**NOTA 1 - ACTIVIDAD**

* 1. Constitución.

La Fundación se constituyó en Las Palmas de Gran Canaria, el 9 de noviembre de 2021, como una organización privada de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro con la denominación FUNDACIÓN CANARIA LIVING LAB PARA LA INVESTIGACIÓN.

Dicha Fundación figura inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias bajo el número 1.690, con C.I.F.: G-09702853.

* 1. Sede social.

Su sede social está situada en la calle Concepción Arenal, 20, oficina 5-A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

* 1. Objeto social y actividad.

Los artículos 6 y 7 de los estatutos sociales citan como fines y desarrollo de los fines los siguientes:

Artículo 6.- La Fundación tiene como objeto promover y apoyar la investigación de máxima calidad, contribuyendo al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de la economía canaria, mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de l+D+i, desarrollando y gestionando espacios de generación de datos y experimentación en vivo (living labs y hotel tobs) y potenciando su aplicación al tejido empresarial con un modelo de colaboración público privada. La Fundación tiene, por tanto, su principal objetivo en la investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental y difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos; la generación de datos y conocimiento, actuando como elemento de desarrollo e innovación, con especial énfasis en tecnologías disruptivas, pensando en el futuro, habilitantes, pensando en la persona y sostenibles, pensando en el planeta.

Artículo 7.- El desarrollo de los fines de la Fundación se efectuará, entre otras, a través de las siguientes actuaciones:

* + 1. La promoción, creación, desarrollo y gestión de espacios de generación de datos y experimentación en vivo (Living Labs), en particular los relacionados con la actividad turística conocidos como Hotel Labs, incluyendo la gestión de la actividad empresarial de los mismos necesaria para el funcionamiento de dichos espacios.
		2. El desarrollo de infraestructuras de investigación entendidas como las instalaciones, los recursos y los servicios afines utilizados por la comunidad científica para llevar a cabo investigaciones en su sector, tales como Centros Tecnológicos u otros instrumentos regulados a nivel estatal o regional de I+D+i privadas.
		3. Colaboración con la Administración y con otras instituciones públicas y privadas en el desarrollo de programas y actividades de apoyo a la innovación y a la mejora de la competitividad de las empresas.
		4. La realización de proyectos de investigación fundamental, investigación industrial, desarrollo e innovación tecnológica, propios o en cooperación, con empresas, universidades y centros públicos de Investigación u otras entidades, con el objetivo de generar y difundir conocimiento tecnológico.
		5. La realización de proyectos de l+D+i contratados directamente por empresas u otras entidades de naturaleza jurídica privada, que permitan maximizar la aplicación del conocimiento generado por el centro.
		6. La realización de servicios de asesoramiento tecnológico que no se hallen estandarizados, tales como: diagnósticos tecnológicos, estudios de viabilidad técnica y otros de similares características.
		7. La realización de servicios de asesoramiento tecnológico que no se hallen estandarizados, tales como: diagnósticos tecnológicos, estudios de viabilidad técnica y otros de similares características.
		8. La atención a las necesidades tecnológicas de las entidades y empresas que lo requieran, prestando servicios de asistencia técnica, como la formación técnica especializada, la vigilancia y prospectiva tecnológica, así como difusión de información y otros servicios análogos vinculados a la gestión del conocimiento, la tecnología y la innovación la colaboración en la transferencia de resultados de investigación entre los organismos públicos y privados de investigación y las empresas.
		9. El fomento y desarrollo de investigación cooperativa entre empresas.
		10. La transferencia de tecnología al sector empresarial y la promoción en las empresas de la propiedad industrial e intelectual.
		11. El impulso, financiación y participación en empresas de base tecnológica o innovadoras y su consolidación en el mercado.
		12. La difusión de Información, conocimiento, oportunidades tecnológicas y buenas prácticas de interés para la mejora de la competitividad empresarial.
		13. El fomento de la integración de las empresas en redes y foros de interacción permanentes, tanto nacionales como internacionales, que posibiliten la internacionalización, la mejora de los procesos de aprendizaje de las organizaciones y la participación en plataformas tecnológicas.
		14. Cualesquiera otras actividades cuyos resultados sean mejorar el conocimiento tecnológico y, a través de su aplicación, el nivel tecnológico y competitivo de las empresas y puedan contribuir de esta manera a la creación de empleo, a la mejora de la calidad de vida, al desarrollo sostenible y al crecimiento económico y social.
		15. Creación, desarrollo y gestión de cuantos Institutos y unidades para fines determinados sean convenientes, como personas jurídicas diferentes o no, a la propia Fundación.
		16. Realización de cuantas actividades le sean encomendadas por sus Órganos de Dirección dentro del objeto y finalidad general de la Fundación.

La actividad principal de la Fundación coincide con su objeto social.

* 1. Normativa aplicable.

La Fundación está sujeta a la siguiente normativa:

* Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
* Ley 2/1998, de 26 de abril, de Fundaciones Canarias.
* Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.
* Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
* Real Decreto 1.270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
* Real Decreto 1.337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.
* Real Decreto 1.611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.
* Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, y las modificaciones aplicadas a éste mediante Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre y el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero.
* Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos aprobado por Real Decreto 1.491/2011, de 24 de octubre, y las modificaciones aplicadas a éste mediante Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
* Resoluciones, de 26 de marzo de 2013, por las que se aprueban el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
* Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
* El resto de normativa contable española que resulte de aplicación.
	1. Grupo de Sociedades.

La Fundación no participa en ninguna otra entidad, ni tiene relación alguna con otras entidades con las que se pueda establecer una relación de grupo o asociada de acuerdo con los requisitos establecidos en el Artículo 42 del Código de Comercio y en las Normas 13ª y 15ª de la Tercera Parte del Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad.

* 1. Moneda funcional.

La moneda funcional con la que opera la Fundación es el euro. Para la formulación de los estados financieros en euros se han seguido los criterios establecidos en el Plan General Contable y en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, tal y como figura en la **nota 4** de **Normas de registro y valoración** de esta memoria abreviada.

# NOTA 2 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

* 1. Imagen fiel.

Las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2024 adjuntas han sido formuladas por el Patronato a partir de los registros contables de la Entidad a 31 de diciembre de 2024 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1.491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro y las modificaciones aplicables a éste mediante Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, las Resoluciones, de 26 de marzo de 2013, por las que se aprueban el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos. En todo lo no modificado específicamente por las normas anteriores, será de aplicación el Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y las modificaciones aplicables a éste mediante Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

Las cuentas anuales abreviadas adjuntas se someterán a la aprobación del Patronato de la Fundación, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

Con fecha 28 de junio de 2023, el Patronato de la Fundación, aprueba las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2022.

* 1. Principios contables no obligatorios aplicados.

En la elaboración de las cuentas anuales abreviadas adjuntas no se han aplicado principios contables no obligatorios.

* 1. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

El balance abreviado de la Fundación, a 31 de diciembre de 2024, presenta un Patrimonio Neto negativo, por importe de 163.429,35 euros, generado por el excedente negativo del ejercicio 2024, debido a gastos generales de administración no cubiertos por las subvenciones recibidas. A este respecto, el Socio Fundador firmó digitalmente un Convenio de Colaboración, de fecha 21 de marzo de 2024, en el que manifiesta su compromiso de aportar los medios necesarios a nivel presupuestario y organizativo para garantizar la continuidad de la Entidad y, así mismo, firmó un Anexo a dicho Convenio, con fecha 25 de marzo de 2024, en el que se compromete a sufragar los gastos del ejercicio 2024 no cubiertos por las subvenciones recibidas, tal y como se detalla en la **nota 12** de **Hechos posteriores al cierre**.

Por lo tanto, la Entidad ha elaborado las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2024 bajo el principio de entidad en funcionamiento, sin que exista riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.

En las cuentas anuales abreviadas adjuntas se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por el Patronato de la Fundación para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Estas estimaciones, resumidas en la **nota 4** de **Normas de registro y valoración** de esta memoria abreviada, se refieren a:

* Las estimaciones realizadas para la determinación de pagos futuros.
* La probabilidad de ocurrencia y el importe de los pasivos indeterminados o contingentes.

Es posible que, a pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de estas cuentas anuales abreviadas sobre los hechos analizados, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de resultados futuras.

* 1. Comparación de la información.

Las cuentas anuales abreviadas presentan, a efectos comparativos con cada una de las partidas del balance abreviado y de la cuenta de resultados abreviada, además de las cifras del ejercicio 2024, las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo, la información contenida en esta memoria abreviada referida al ejercicio 2024 se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2023.

La Fundación no está obligada a auditar las cuentas anuales abreviadas de los ejercicios 2024 y 2023. A fecha de formulación de estas cuentas anuales abreviadas, están pendientes de auditarse las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2024, habiéndose auditado las del ejercicio 2023.

* 1. Elementos recogidos en varias partidas

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance abreviado.

* 1. Cambios en criterios contables.

Durante el ejercicio 2024 no se han producido cambios significativos de criterios contables respecto a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

* 1. Corrección de errores.

Las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2024 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

* 1. Importancia Relativa.

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria abreviada sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Fundación, de acuerdo con el Marco Conceptual de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2024.

# NOTA 3 - APLICACIÓN DEL EXCEDENTE

La propuesta de aplicación del excedente del ejercicio 2024 por parte del Patronato de la Fundación, para su posterior aprobación, es la siguiente:

 Euros

**Base de reparto**

|  |  |
| --- | --- |
| Excedente del ejercicio | (39.399,82) |
| **TOTAL** | **(39.399,82)** |
| **Aplicación**A excedentes negativos de ejercicios anteriores | (39.399,82) |
| **TOTAL** | **(39.399,82)** |

La propuesta de aplicación del excedente del ejercicio 2023, realizada por el Patronato de la Fundación, aprobada posteriormente, fue la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
|  | Euros |
| **Base de reparto**Excedente de ejercicios anteriores | (173.035,89) |
| **TOTAL** | **(173.035,89)** |
| **Aplicación**A reservas voluntarias | (173.035,89) |
| **TOTAL** | **(173.035,89)** |

No existen limitaciones para la aplicación de los excedentes.

# NOTA 4 - NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Las normas de valoración utilizadas por la Fundación en la elaboración de sus cuentas anuales abreviadas para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con las establecidas por el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, han sido las siguientes:

* 1. Instrumentos financieros.

La Fundación tiene registrados en el capítulo de instrumentos financieros aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa. Por tanto, la presente norma resulta de aplicación a los siguientes instrumentos financieros:

## Activos financieros.

* Efectivo y otros medios líquidos equivalentes.
* Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios.
* Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes.
* Valores representativos de deuda de otras empresas adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés.
* Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio.
* Derivados con valoración favorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo.
* Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

## Pasivos financieros.

* Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios.
* Deudas con entidades de crédito.
* Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés.
* Derivados con valoración desfavorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo.
* Deudas con características especiales.
* Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

## Instrumentos de patrimonio propio.

Todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tal como las acciones ordinarias emitidas.

* + 1. Inversiones financieras a largo y corto plazo.
			- **Activos Financieros a coste Amortizado.** Un activo financiero se incluye en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si la entidad mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado. Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales (aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la entidad con cobro aplazado), y los créditos por operaciones no comerciales aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la entidad). Es decir, dentro de esta categoría estarían los préstamos y cuentas a cobrar, así como aquellos valores representativos de deuda, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocien en un mercado activo y que la entidad tiene intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento.
				* Valoración inicial: Inicialmente se valoran por su valor razonable, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.
				* Valoración posterior: se hace a coste amortizado y los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la entidad analizará si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

* + - * + Deterioro: La Entidad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el importe a recuperar de las cuentas por cobrar y el valor en libros por el que se encuentran registradas.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero incluido en esta categoría, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

* + - * **Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.** Se incluyen en esta categoría todos los activos financieros, salvo que proceda su clasificación en alguna de las restantes categorías. Se incluyen obligatoriamente en esta categoría los activos financieros mantenidos para negociar.

Los instrumentos de patrimonio que no se mantienen para negociar, ni se valoran al coste, la entidad puede realizar la elección irrevocable en el momento de su reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable directamente en el patrimonio neto.

En todo caso, la entidad puede, en el momento del reconocimiento inicial, designar un activo financiero de forma irrevocable como medido al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias si haciéndolo elimina o reduce significativamente una incoherencia de valoración o asimetría.

* + - * + Valoración inicial: Se valoran por su valor razonable. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
				+ Valoración posterior: Valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.
				+ Deterioro: No se deterioran puesto que están en todo momento valorados por su valor razonable, imputándose las variaciones de valor al resultado del ejercicio.
			* **Activos financieros a coste.** Dentro de esta categoría se incluyen, entre otras, las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, así como las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no puede determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no puede obtenerse una estimación fiable del mismo.

Se incluirán también en esta categoría los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente y cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

* + - * + Valoración inicial: Se valoran al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.
				+ Valoración posterior: Los instrumentos de patrimonio incluidos en esta categoría se valoran por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.
				+ Deterioro: Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no es recuperable. La entidad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, que para el caso de instrumentos de patrimonio se calculan, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la entidad participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la entidad participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en instrumentos de patrimonio, la estimación de la pérdida por deterioro de esta clase de activos se calcula en función del patrimonio neto de la entidad participada y de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, netas del efecto impositivo. En la determinación de ese valor, y siempre que la entidad participada haya invertido a su vez en otra, se tiene en cuenta el patrimonio neto incluido en las cuentas anuales consolidadas elaboradas aplicando los criterios del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

El reconocimiento de las correcciones valorativas por deterioro de valor y, en su caso, su reversión, se registran como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

* + - * **Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.** Un activo financiero se incluye en esta categoría cuando las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente, y no se mantiene para negociar ni proceda clasificarlo en la categoría de activos financieros a coste amortizado. También se incluyen en esta categoría las inversiones en instrumentos de patrimonio para las que, debiéndose haberse incluido en la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, se ha ejercitado la opción irrevocable de clasificarlas en esta categoría.
				+ Valoración inicial: Valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les son directamente atribuibles.
				+ Valoración posterior: Valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pueda incurrir en su enajenación. Los cambios que se producen en el valor razonable se registran directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero causa baja del balance o se deteriora, momento en que el importe así reconocido, se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias.
				+ Deterioro: Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen: - retraso en los flujos de efectivo estimados futuros; o - la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, evidenciada, por ejemplo, por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable.

La corrección valorativa por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su coste o coste amortizado menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración. Las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable, siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si en ejercicios posteriores se incrementa el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revierte con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. No obstante, en el caso de que se incrementase el valor razonable correspondiente a un instrumento de patrimonio, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores no revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se registra el incremento de valor razonable directamente contra el patrimonio neto.

## Reclasificación de activos financieros.

Cuando la Fundación cambie la forma en que gestiona sus activos financieros para generar flujos de efectivo, reclasificará todos los activos afectados de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores de esta norma. La reclasificación de categoría no es un supuesto de baja de balance sino un cambio en el criterio de valoración.

Se pueden dar las siguientes reclasificaciones:

* + - * + Reclasificación de los activos financieros a coste amortizado a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias y al contrario.
				+ Reclasificación de los activos financieros a coste amortizado a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto y, al contrario.
				+ Reclasificación de los activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto y, al contrario.
				+ Reclasificación de las inversiones en instrumentos de patrimonio valoradas a coste a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias y al contrario.

## Intereses y dividendos recibidos de activos financieros.

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses de los activos financieros valorados a coste amortizado se reconocen por el método del tipo de interés efectivo y los ingresos por dividendos procedentes de inversiones en instrumentos de patrimonio se reconocen cuando han surgido los derechos para la entidad a su percepción.

En la valoración inicial de los activos financieros se registran de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición.

Asimismo, si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocen como ingresos, y minoran el valor contable de la inversión.

El juicio sobre si se han generado beneficios por la participada se realiza atendiendo exclusivamente a los beneficios contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias individual desde la fecha de adquisición, salvo que de forma indubitada el reparto con cargo a dichos beneficios deba calificarse como una recuperación de la inversión desde la perspectiva de la entidad que recibe el dividendo.

## Baja de activos financieros.

La Fundación da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

Cuando el activo financiero se da de baja la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles y el valor en libros del activo, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo, que forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

Por el contrario, la entidad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

* + 1. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes.

Bajo este epígrafe del balance adjunto se registra el efectivo en caja y bancos, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo con vencimiento inferior a tres meses de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

* + 1. Pasivos financieros.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se incluyen en alguna de las siguientes categorías:

* + - * **Pasivos Financieros a coste Amortizado.** Dentro de esta categoría se clasifican todos los pasivos financieros excepto cuando deben valorarse a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales y los débitos por operaciones no comerciales.

Los préstamos participativos que tengan las características de un préstamo ordinario o común también se incluirán en esta categoría sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

* + - * + Valoración inicial: Inicialmente se valoran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que le sean directamente atribuibles. No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se pueden valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.
				+ Valoración posterior: se hace a coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.
			* **Pasivos Financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.** Dentro de esta categoría se clasifican los pasivos financieros que cumplan algunas de las siguientes condiciones:
				+ Son pasivos que se mantienen para negociar;
				+ Son pasivos, que, desde el momento del reconocimiento inicial, y de forma irrevocable, han sido designados por la entidad para contabilizarlo al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, siempre que dicha designación cumpla con nel objetivo fijado en la normativa contable.
				+ Opcionalmente y de forma irrevocable, se pueden incluir en su integridad en esta categoría los pasivos financieros híbridos sujeto a los requisitos establecidos en el PGC.
				+ Valoración inicial: Valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
				+ Valoración posterior: Valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

## Baja de pasivos financieros.

La Fundación dará de baja un pasivo financiero, o parte del mismo, cuando la obligación se haya extinguido; es decir, cuando haya sido satisfecha, cancelada o haya expirado.

## Fianzas entregadas y recibidas.

Los depósitos o fianzas constituidas en garantía de determinadas obligaciones se valoran por el importe efectivamente satisfecho, que no difiere significativamente de su valor razonable.

En las fianzas entregadas o recibidas por arrendamientos operativos o por prestación de servicios, la diferencia entre su valor razonable y el importe desembolsado se considera como un pago o cobro anticipado por el arrendamiento o prestación del servicio, que se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo del arrendamiento o durante el periodo en el que se presta el servicio, de acuerdo con la norma sobre ingresos por ventas y prestación de servicios.

Al estimar el valor razonable de las fianzas, se toma como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido durante el cual no se pueda devolver su importe, sin tomar en consideración el comportamiento estadístico de devolución.

Cuando la fianza sea a corto plazo, no es necesario realizar el descuento de flujos de efectivo si su efecto no es significativo.

## Valor razonable.

El valor razonable es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

Con carácter general, en la valoración de instrumentos financieros valorados a valor razonable, la entidad calcula éste por referencia a un valor fiable de mercado, constituyendo el precio cotizado en un mercado activo la mejor referencia de dicho valor razonable. Para aquellos instrumentos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtiene, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable.

## Inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

Las inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas, se valoran inicialmente por su coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción.

Al menos al cierre del ejercicio, la Fundación procede a evaluar si ha existido deterioro de valor de las inversiones. Las correcciones valorativas por deterioro y en su caso la reversión, se llevan como gasto o ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados.

La corrección por deterioro se aplicará siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable. Se entiende por valor recuperable, el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizados por la entidad participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera que sean generados por la entidad participada. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se tomará en consideración el patrimonio neto de la Fundación participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

Los pasivos financieros y los instrumentos de patrimonio se clasifican conforme al contenido de los acuerdos contractuales pactados y teniendo en cuenta el fondo económico. Un instrumento de patrimonio es un contrato que representa una participación residual en el patrimonio del grupo una vez deducidos todos sus pasivos.

* 1. Créditos y débitos por la actividad propia.

La presente norma se aplica a:

## Créditos por la actividad propia.

Son los derechos de cobro que se originan en el desarrollo de la actividad propia frente a los beneficiarios, usuarios, patrocinadores y afiliados.

* + Las cuotas, donativos y otras ayudas similares, procedentes de patrocinadores, afiliados u otros deudores, con vencimiento a corto plazo, originan un derecho de cobro que se contabiliza por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconocerán por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal del crédito se registra como un ingreso financiero en la cuenta de resultados con el criterio del coste amortizado.
	+ Los préstamos concedidos en el ejercicio de la actividad propia a tipo de interés cero o por debajo del interés de mercado, se contabilizan por su valor razonable. La diferencia entre el valor razonable y el importe entregado se reconoce, en el momento inicial, como un gasto en la cuenta de resultados de acuerdo con su naturaleza. Después de su reconocimiento inicial, la reversión del descuento practicado se contabiliza como un ingreso financiero en la cuenta de resultados.
	+ Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que se ha producido un deterioro de valor en estos activos, que se contabilizan aplicando el criterio del coste amortizado.

## Débitos por la actividad propia.

Las ayudas y otras asignaciones concedidas por la Fundación a sus beneficiarios, con vencimiento a corto plazo, originan el reconocimiento de un pasivo por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconoce por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal del débito se contabiliza como un gasto financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado.

Si la concesión de la ayuda es plurianual, el pasivo se registra por el valor actual del importe comprometido en firme de forma irrevocable e incondicional. Se aplica este mismo criterio en aquellos casos en los que la prolongación de la ayuda no está sometida a evaluaciones periódicas, sino al mero cumplimiento de trámites formales o administrativos.

* 1. Impuestos sobre Beneficios.

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar y de los créditos por deducciones fiscales generadas y no aplicadas.

Se reconoce el correspondiente pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo que la diferencia temporaria se derive del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o del reconocimiento inicial en una transacción que no es una combinación de negocios de otros activos y pasivos en una operación que, en el momento de su realización, no afecte ni al resultado fiscal ni contable.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Fundación va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial de otros activos y pasivos en una operación que no sea una combinación de negocios y que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Fundación vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de resultados del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

* 1. Ingresos y gastos.

La Fundación reconoce los ingresos por el desarrollo ordinario de su actividad cuando se produce la prestación del servicio comprometido con los beneficiarios. En ese momento, la entidad valorará el ingreso por el importe que refleja la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de dichos servicios.

## Aspectos comunes.

Las ayudas otorgadas por la entidad se reconocen en el momento en que se apruebe su concesión. Las cuotas de usuarios o afiliados se reconocen como ingresos en el periodo al que corresponden.

Los ingresos procedentes de promociones para captación de recursos, de patrocinadores y de colaboraciones se reconocen cuando las campañas y actos se producen.

La Fundación reconoce los ingresos por el desarrollo ordinario de su actividad cuando se produce la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes. En ese momento, la entidad valorará el ingreso por el importe que refleja la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

No se reconocen ingresos en las permutas de elementos homogéneos como las permutas de productos terminados, o mercaderías intercambiables entre dos empresas con el objetivo de ser más eficaces en su labor comercial de entregar el producto a sus respectivos clientes.

## Reconocimiento.

La Fundación reconoce los ingresos derivados de un contrato cuando se produce la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios comprometidos.

El control de un bien o servicio hace referencia a la capacidad para decidir plenamente sobre el uso de ese elemento patrimonial y obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes. El control incluye la capacidad de impedir que otras entidades decidan sobre el uso del activo y obtengan sus beneficios.

Para cada obligación a cumplir que se identifica, la Fundación determina al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumplirá a lo largo del tiempo o en un momento determinado.

Los ingresos derivados de los compromisos que se cumplen a lo largo del tiempo se reconocen en función del grado de avance o progreso hacia el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales siempre que la entidad dispone de información fiable para realizar la medición del grado de avance.

La Fundación revisa y, si es necesario, modifica las estimaciones del ingreso a reconocer, a medida que cumple con el compromiso asumido. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación no pueda ser estimado con fiabilidad. Cuando, a una fecha determinada, la Fundación no es capaz de medir razonablemente el grado de cumplimiento de la obligación, aunque espera recuperar los costes incurridos para satisfacer dicho compromiso, solo se reconocen ingresos y la correspondiente contraprestación en un importe equivalente a los costes incurridos hasta esa fecha.

En el caso de las obligaciones contractuales que se cumplen en un momento determinado, los ingresos derivados de su ejecución se reconocen en tal fecha. Hasta que no se produzca esta circunstancia, los costes incurridos en la producción o realización del producto se contabilizan como existencias.

Cuando existan dudas relativas al cobro del derecho de crédito previamente reconocido como ingresos por venta o prestación de servicios, la pérdida por deterioro se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

## Cumplimiento de la obligación a lo largo del tiempo.

Se entiende que la Fundación transfiere el control de un activo a lo largo del tiempo cuando se cumple uno de los siguientes criterios:

1. El cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por la actividad de la entidad a medida que la Fundación la desarrolla, como sucede en algunos servicios recurrentes. En tal caso, si otra empresa asumiera el contrato no necesitaría realizar nuevamente de forma sustancial el trabajo completado hasta la fecha.
2. La Fundación produce o mejora un activo que el cliente controla a medida que se desarrolla la actividad.
3. La Fundación elabora un activo específico para el cliente sin un uso alternativo y tiene un derecho exigible al cobro por la actividad que se haya completado hasta la fecha.

Si la transferencia del control sobre el activo no se produce a lo largo del tiempo la Fundación reconoce el ingreso siguiendo los criterios establecidos para las obligaciones que se cumplen en un momento determinado.

## Indicadores de cumplimiento de la obligación en un momento del tiempo.

Para identificar el momento concreto en que el cliente obtiene el control del activo, la Fundación considera, entre otros, los siguientes indicadores:

1. El cliente asume los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo. Al evaluar este punto, la Fundación excluye cualquier riesgo que dé lugar a una obligación separada, distinta del compromiso de transferir el activo. Por ejemplo, la entidad puede haber transferido el control del activo, pero no haber satisfecho la obligación de proporcionar servicios de mantenimiento durante la vida útil del activo.
2. La Fundación ha transferido la posesión física del activo. Sin embargo, la posesión física puede no coincidir con el control de un activo. Así, por ejemplo, en algunos acuerdos de recompra y en algunos acuerdos de depósito, un cliente o consignatario puede tener la posesión física de un activo que controla la Fundación cedente de dicho activo y, por tanto, el mismo no puede considerarse transferido. Por el contrario, en acuerdos de entrega posterior a la facturación, la Fundación puede tener la posesión física de un activo que controla el cliente.
3. El cliente ha recibido el activo a conformidad de acuerdo con las especificaciones contractuales. Si una empresa puede determinar de forma objetiva que se ha transferido el control del bien o servicio al cliente de acuerdo con las especificaciones acordadas, la aceptación de este último es una formalidad que no afectaría a la determinación sobre la transferencia del control. Por ejemplo, si la cláusula de aceptación se basa en el cumplimiento de características de tamaño o peso especificadas, la entidad podría determinar si esos criterios se han cumplido antes de recibir confirmación de la aceptación del cliente.

Sin embargo, si la Fundación no puede determinar de forma objetiva que el bien o servicio proporcionado al cliente reúne las especificaciones acordadas en el contrato no podrá concluir que el cliente ha obtenido el control hasta que reciba la aceptación del cliente.

Cuando se entregan productos a un cliente en régimen de prueba o evaluación y este no se ha comprometido a pagar la contraprestación hasta que venza el periodo de prueba, el control del producto no se ha transferido al cliente hasta que este lo acepta o venza el citado plazo sin haber comunicado su disconformidad.

1. La Fundación tiene un derecho de cobro por transferir el activo.
2. El cliente tiene la propiedad del activo. Sin embargo, cuando la Fundación conserva el derecho de propiedad solo como protección contra el incumplimiento del cliente, esta circunstancia no impediría al cliente obtener el control del activo.

## Valoración.

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valoran por el importe monetario o, en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espere recibir, derivada de la misma, que, salvo evidencia en contrario, es el precio acordado para los activos a trasferir al cliente, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la entidad pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

No forman parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros.

La Fundación toma en cuenta en la valoración del ingreso la mejor estimación de la contraprestación variable si es altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la citada contraprestación.

Por excepción a la regla general, la contraprestación variable relacionada con los acuerdos de cesión de licencias, en forma de participación en las ventas o en el uso de esos activos, solo se reconocen cuando (o a medida que) ocurra el que sea posterior de los siguientes sucesos:

1. Tiene lugar la venta o el uso posterior; o
2. La obligación que asume la entidad en virtud del contrato y a la que se ha asignado parte o toda la contraprestación variable es satisfecha o parcialmente satisfecha.
	1. Provisiones y contingencias.

Las obligaciones existentes a la fecha del balance surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para la Fundación, cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados se registran en el balance como provisiones por el valor actual del importe más probable que se estima que la Entidad tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supone una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la Fundación del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, registrándose dicho activo por un importe no superior de la obligación registrada contablemente.

* 1. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental.

Los costes incurridos, en su caso, en sistemas, equipos e instalaciones cuyo fin sea la minimización del impacto medioambiental en el desarrollo de la actividad, y/o la protección y mejora del medio ambiente se registran como inversiones en inmovilizado.

El resto de gastos relacionados con el medio ambiente, distintos de los anteriores, se consideran gastos del ejercicio. Para el cálculo de posibles provisiones medioambientales que pudieran surgir se dota de acuerdo a la mejor estimación de su devengo en el momento que se conozcan, y en el supuesto de que las pólizas de seguro no cubran los daños causados.

El Patronato confirma que la Fundación no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del mismo.

* 1. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal.

Para el caso de las retribuciones por prestación definida, las contribuciones a realizar dan lugar a un pasivo por retribuciones a largo plazo al personal cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

El importe que se reconoce como provisión por retribuciones al personal a largo plazo es la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los eventuales activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones.

Excepto en el caso de causa justificada, las entidades vienen obligadas a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios.

Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

* 1. Subvenciones, donaciones y legados.

Las subvenciones de capital no reintegrables se valoran por el importe concedido, reconociéndose inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Si las subvenciones, donaciones o legados fueran concedidos por los asociados, fundadores o patronos se sigue el mismo criterio que el punto anterior, salvo que se otorguen a título de dotación fundacional o fondo social, en cuyo caso se reconocen directamente en los fondos propios de la Fundación.

Las aportaciones efectuadas por un tercero a la dotación fundacional o al fondo social también se reconocen directamente en los fondos propios.

Mientras tienen el carácter de subvenciones reintegrables se contabilizan como deudas a largo plazo transformables en subvenciones.

Cuando las subvenciones se concedan para financiar gastos específicos se imputarán como ingresos en el ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando.

En las cesiones de uso de un terreno de forma gratuita y tiempo determinado, la Fundación reconoce un inmovilizado intangible por el importe del valor razonable atribuible al derecho de uso cedido. Registrando un ingreso directamente en el patrimonio neto, que se reclasifica al excedente del ejercicio como ingreso sobre una base sistemática y racional.

En las cesiones de uso de un terreno y una construcción de forma gratuita y tiempo determinado, el tratamiento contable es el mismo que en el apartado anterior. Aunque si el plazo de cesión es superior a la vida útil de la construcción, el derecho de uso atribuible a la misma se contabiliza como un inmovilizado material.

En la cesión de un inmueble de forma gratuita por un periodo de un año prorrogable por periodos iguales o por tiempo indefinido, la entidad no contabiliza activo alguno y limitándose a reconocer todos los años un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso por subvención/donación en la cuenta de resultados por la mejor estimación del derecho cedido.

En cuanto a los servicios recibidos sin contraprestación, la entidad reconoce en la cuenta de resultados un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso en concepto de subvención/donación por la mejor estimación del valor razonable del servicio recibido.

* 1. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

En el supuesto de existir, las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se explicitan en la Norma de elaboración de cuentas anuales 13ª del Plan General de Contabilidad y en la Norma 11ª de valoración de las normas de adaptación. En este sentido:

1. Se entenderá que una entidad forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias. En particular, se presumirá que dos entidades no lucrativas tienen la consideración de entidades del grupo cuando ambas entidades coincidan en la mayoría de personas que componen sus respectivos órganos de gobierno.
2. Se entenderá que una entidad es asociada cuando, sin que se trate de una entidad del grupo en el sentido señalado, la entidad o las personas físicas dominantes, ejerzan sobre esa entidad asociada una influencia significativa, tal como se desarrolla detenidamente en la citada Norma de elaboración de cuentas anuales 13ª.
3. Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer, directa o indirectamente, o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, tal como se detalla detenidamente en la Norma de elaboración de cuentas anuales 15ª.

Se consideran partes vinculadas a la Fundación, adicionalmente a las empresas del grupo, asociadas y multigrupo, a las personas físicas que posean directa o indirectamente alguna participación en los derechos de voto de la Fundación, o en su dominante, de manera que les permita ejercer sobre una u otra una influencia significativa, así como a sus familiares próximos, al personal clave de la Fundación o de su dominante (personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la Fundación ya sea directa o indirectamente), entre la que se incluyen el Patronato y los Directivos, junto a sus familiares próximos, así como a las entidades sobre las que las personas mencionadas anteriormente puedan ejercer una influencia significativa. Asimismo, tienen la consideración de parte vinculada las empresas que compartan algún consejero o directivo con la Fundación, salvo cuando éste no ejerza una influencia significativa en las políticas financieras y de explotación de ambas, y, en su caso, los familiares próximos del representante persona física de los Patronos, persona jurídica, de la Fundación.

# NOTA 5 - ACTIVOS FINANCIEROS

Los débitos con la Hacienda Pública no se reflejan en este apartado.

a) Categorías de activos financieros.

El valor en libros de cada una de las categorías de activos y pasivos financieros señalados en la norma de registro y valoración primera, de acuerdo con la siguiente estructura.

La información del efectivo y otros activos líquidos equivalentes, a 31 de diciembre de 2024 y 2023, es la siguiente:

Euros

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Efectivo y otros activos líquidos equivalentes** | **2024** | **2023** |
| Tesorería | 867,22 | 112.651,40 |
| Bancos e instituciones de crédito, euros | 867,22 | 112.651,40 |
| **TOTAL** | **867,22** | **112.651,40** |

# NOTA 6 - PASIVOS FINANCIEROS

Los créditos con la Hacienda Pública no se reflejan en este apartado.

a) Clasificación por vencimientos.

Las clasificaciones por vencimiento de los pasivos financieros de la Fundación, a 31 de diciembre de 2024 y 2023, de los importes que vencen en cada uno de los siguientes años al cierre del ejercicio y hasta su último vencimiento, se detallan en el siguiente cuadro, en euros:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | **Vencimien** | **os 2023** |  |  |  |
| **Tipo pasivo** | **Ejercicio** | **Ejercicio** | **Ejercicio** | **Ejercicio** | **Ejercicio** | **Resto hasta el** |  |
|  | **2024** | **2025** | **2026** | **2027** | **2028** | **final** | **Total** |
| **Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar** | **293,10** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **293,10** |
| Acreedores varios | 293,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 293,10 |
| **TOTAL** | **293,10** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **293,10** |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | **Vencimien** | **os 2022** |  |  |  |
| **Tipo pasivo** | **Ejercicio** | **Ejercicio** | **Ejercicio** | **Ejercicio** | **Ejercicio** | **Resto hasta el** |  |
|  | **2023** | **2024** | **2025** | **2026** | **2027** | **final** | **Total** |
| **Deudas** | **62,10** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **62,10** |
| Otras deudas | 62,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 62,10 |
| **Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar** | **2.013,31** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **2.013,31** |
| Acreedores varios | 2.013,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.013,31 |
| **TOTAL** | **2.075,41** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **2.075,41** |

# NOTA 7 - FONDOS PROPIOS

La dotación fundacional asciende a 30.000 euros.

# NOTA 8 - SITUACIÓN FISCAL

## Impuesto sobre Beneficios.

De acuerdo con el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, las entidades sin ánimo de lucro gozarán de exención en el Impuesto sobre Sociedades, entre otras, por las siguientes rentas:

* + - Los donativos y donaciones recibidos para colaborar en los fines de la Fundación y las ayudas económicas recibidas en virtud de los convenios de colaboración empresarial regulados en el artículo 25 de dicha Ley.
		- Las subvenciones, salvo las destinadas a financiar la realización de explotaciones económicas no exentas. Las subvenciones procedentes del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la Fundación, como son los dividendos, intereses, cánones y alquileres
		- Las subvenciones obtenidas en el ejercicio de las explotaciones económicas exentas relacionadas en el artículo 7 de dicha Ley.

Así pues, en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades solo se incluirán las rentas derivadas de las explotaciones económicas no exentas.

Asimismo, y para dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 3.1.a) del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (Real Decreto 1.270/2003, de 10 de octubre), a continuación, se identifican las rentas de la Entidad exentas del Impuesto sobre Sociedades, a 31 de diciembre de 2024 y 2023, con indicación de sus ingresos y gastos:

Euros

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  **Ejercicio** 2024 | **Rentas exentas Ingresos** 93.793,59 | **Gastos** (133.193,41) |
| 2023 | (173.035,89) 288.178,29 | (461.214,18) |

Las retenciones que se hubieran practicado en origen en concepto de Impuesto sobre las Rentas del Capital tienen la consideración de pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, por lo que la Entidad puede solicitar su devolución cuando la deuda tributaria de dicho impuesto sea inferior al importe de las retenciones practicadas.

De las operaciones realizadas en los ejercicios 2024 y 2023, no se han producido diferencias entre el resultado contable y el fiscal.

El tipo impositivo general no ha variado respecto al del año anterior.

Los ejercicios abiertos a inspección comprenden los cuatro últimos ejercicios. Las declaraciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta su prescripción o su aceptación por las autoridades fiscales y, con independencia de que la legislación fiscal es susceptible a interpretaciones. El Patronato estima que cualquier pasivo fiscal adicional que pudiera ponerse de manifiesto, como consecuencia de una eventual inspección, no tendrá efecto significativo en las cuentas anuales abreviadas tomadas en su conjunto.

# NOTA 9 - INGRESOS Y GASTOS

El detalle de las partidas más significativas de la cuenta de resultados abreviada adjunta en los ejercicios 2024 y 2023, es el siguiente, en euros:

**Ingresos Actividades Propias**

**Concepto Ejercicio 2024 Ejercicio 2023**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Subvenciones, Donaciones y Legados (Ver **nota 10**) | 0.00 | 288.192,40 |
| **Total ingresos actividad propia** | **0.00** | **288.192,40** |

**Gastos de personal**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Ejercicio 2024** | **Ejercicio 2023** |
| **Sueldos salarios y asimilados** | **(124.414,91)** | **(167.493,86)** |
| **Cargas sociales:** |  | **(52.950,88)** |
| Seguridad Social a cargo de la empresa |  | (52.950,88) |
| **Total gastos de personal** | **(124.414,91)** | **(220.444,74)** |

**Otros gastos de la actividad**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Ejercicio 2024** | **Ejercicio 2023** |
| Arrendamientos y cánones | 2.311,80 | 193,64 |
| Servicios profesionales independientes | 4.282,10 | 239.817,15 |
| Primas de seguros | 772,12 | 0,00 |
| Servicios bancarios y similares | 53,41 | 29,60 |
| Publicidad, propaganda y relaciones públicas | 350,00 | 464,05 |
| Otros servicios | 200,50 | 194,90 |
| Otros tributos | 00,00 | 70,10 |
| **Total otros gastos de la actividad** | **7.969,93** | **240.769,44** |

# NOTA 10 - SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

En el ejercicio 2.024, no se han recibido donaciones, únicamente se han traspasado a resultado aquellas ya reconocidas en ejercicios anteriores, en función de los criterios de imputación a resultados tenidos en cuenta en cada caso. Por ello, presentamos los cuadros por los ejercicios 2.023 y 2.022, anteriores.

El importe y características de las subvenciones, donaciones y legados recibidos que aparecen en el balance abreviado, así como los importes imputados en la cuenta de resultados abreviada, se desglosan en el siguiente cuadro, en euros:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **2023** | **2022** |
| **Subvenciones, donaciones y legados recibidos, otorgados por terceros distintos a los socios** |
| Que aparecen en el patrimonio neto del balance | 93.793,59 | 0,00 |
| Imputadas en la cuenta de resultados | 288.192,40 | 234.815,62 |
| - Subvenciones de explotación imputadas al excedente del ejercicio | 288.192,40 | 234.815,62 |

El análisis del movimiento del contenido de la subagrupación correspondiente del balance abreviado, indicando el saldo inicial y final, así como los aumentos y disminuciones, se desglosan en el siguiente cuadro, en euros:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **2023** | **2022** |
| **Subvenciones, donaciones y legados recibidos, otorgados por terceros distintos a los socios** |
| **SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO** | **0,00** | **0,00** |
| (+) Recibidas en el ejercicio | 546.219,34 | 250.000,00 |
| (-) Subvenciones traspasadas al resultado del ejercicio | (288.192,40) | (234.815,62) |
| (-) Importes pendientes de devolver | (164.233,35) | (15.184,38) |
| **SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO** | **93.793,59** | **0,00** |

El detalle de las subvenciones a la explotación recibidas en los ejercicios 2023 y 2022 se muestra a continuación, en euros:

**Órgano concedente Objeto de la subvención**

Proyecto *"Cursos de Unreal y avatares metahumanos y*

**Fecha concesión**

**Importe concedido**

**Importe aplicado en el ejercicio**

**Importe pendiente de aplicar**

**Importe a reintegrar**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Servicio Canario de Empleo *metaverso"* del programa *"Reskilling y Upskilling de FP* 16/01/2023*Empleo Fondo 40M5012"* | 299.754,00 | 135.520,65 | 0,00 | 164.233,35 |
| Proyecto *"Inteligencia artificial en las competencias para el*Servicio Canario de Empleo *empleo"* del programa *"Investigo"* 20/02/2023 | 246.465,34 | 152.671,75 | 93.793,59 | 0,00 |
| **TOTAL** | **546.219,34** | **288.192,40** | **93.793,59** | **164.233,35** |

**Órgano concedente Objeto de la subvención**

**Fecha concesión**

**Importe concedido**

**Importe aplicado en el ejercicio**

**Importe pendiente de aplicar**

**Importe reintegrado (1)**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Servicio Canario de Empleo Proyecto *"Realidad Virtual para evaluar y entrenar"* | 07/11/2022 | 250.000,00 | 234.815,62 | 0,00 | 15.184,38 |
| **TOTAL** |  | **250.000,00** | **234.815,62** | **0,00** | **15.184,38** |

**(1)** Con fecha 27 de febrero de 2023, la Entidad reintegra al Servicio Canario de Empleo el remanente de 15.184,38 euros, correspondiente al proyecto “Realidad virtual para evaluar y entrenar”.

La Entidad viene cumpliendo los requisitos legales exigidos para la obtención y mantenimiento de tales subvenciones, donaciones y legados.

# NOTA 11 - HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Con fecha 21 de marzo de 2024, se suscribe Convenio de Colaboración entre la Entidad y su Socio Fundador “The Wise Dreams, S.L.”, con la finalidad de que la Fundación obtenga los fondos que necesite para sufragar los costes derivados de su infraestructura y el desarrollo de su objeto social durante el ejercicio 2024. Para ello, el Socio Fundador se compromete a financiar, a fondo perdido mediante aportación dineraria, las necesidades de Tesorería que se originen del coste de personal, tales como salarios, indemnizaciones o cotizaciones a la Seguridad Social, de los costes de alquiler de las oficinas y cualquier otro coste aceptado de mutuo acuerdo. Además, con fecha 25 de marzo de 2024, se suscribe Anexo a dicho Convenio de Colaboración en el que el mencionado Socio Fundador se compromete a sufragar los gastos del ejercicio 2023 no cubiertos por las subvenciones recibidas, tal y como se describe en la **nota 2.3** de **Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre**.

# NOTA 12 - OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Los miembros de la Asamblea General y del Patronato ejercen sus cargos gratuitamente. En los ejercicios 2024 y 2023, no se han realizados operaciones con partes vinculadas.

# NOTA 13 - OTRA INFORMACIÓN

El número medio de personas empleadas en el curso de los ejercicios 2024 y 2023, es el siguiente:

**Nº medio Nº medio**

 **Categoría empleados 2024 empleados 2023**

Desarrolladores / Dinamizadores 4,89 8,95

 **TOTAL 4,89 8,95**

Dado que la Entidad no realiza inversiones financieras temporales, a la misma no le es de aplicación el Código de Conducta de las entidades sin fines lucrativos para la realización de inversiones financieras temporales.

# NOTA 15 - INFORMACIÓN SOBRE LOS APLAZAMIENTOS DE PAGOS EFECTUADOS A PROVEEDORES. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. “DEBER DE INFORMACIÓN” DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO

La información en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales es la siguiente:

Período Medio de Pago a Proveedores

**Pagos realizados y pendientes de pago**

 **en la fecha de cierre del balance**

 **2024 2023**

**Días**

7,42 6,44

# FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

Las cuentas anuales abreviadas adjuntas, del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024, han sido formuladas por la Presidencia del Patronato de la Fundación Canaria Living Lab para la investigación, en Las Palmas de Gran Canaria, el 29 de marzo de 2025.

Don Santiago De Armas Fariña Presidente